



***Cáritas***  
***Diocesana de Madrid***

# **ESTATUTO**

## **CARITAS DIOCESANA DE MADRID**

Estatutos vigentes de Cáritas diocesana de Madrid, aprobados por Decreto del Cardenal Arzobispo de Madrid-Alcalá, don Ángel Suquía y Goicoechea, de fecha 24 de febrero de 1987 y modificados parcialmente, respecto del domicilio legal (artículo 6º) con fecha de 12 de diciembre de 2018 por su Consejo General.

## CARITAS DIOCESANA

# **APROBACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID**

Por Decreto del Cardenal Arzobispo de Madrid, Don Ángel Suquía y Goicoechea, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, fue aprobado el presente Estatuto de Cáritas Diocesana de Madrid, publicado en el Boletín Oficial del Arzobispado nº 4 del mes de abril de 1987.

# ESTATUTO DE CARITAS DIOCESANA DE MADRID

## CAPITULO I NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

### Artículo 1º.

Cáritas Diocesana de Madrid es el organismo oficial de la Iglesia en la Diócesis, para promover, orientar, coordinar y, en su caso, federar la acción caritativa y social en la propia Diócesis. Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Española. Es organización no gubernamental, sin ánimo de lucro.

### Artículo 2º.

Cáritas Diocesana de Madrid goza de personalidad jurídica canónica y civil, habiendo sido erigida por el Ordinario de la Diócesis, estando inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Cáritas Diocesana actúa bajo el mandato del Señor Arzobispo de la Diócesis y ejerce su acción por sí y a través de las Cáritas de Vicaría que coordinan a su vez el trabajo de la Cáritas Parroquiales. Cáritas Diocesana coordina y colabora con otras asociaciones e instituciones de carácter eclesial que actúan dentro de la Diócesis en el campo de la acción caritativa y promoción social.

### Artículo 3º.

Cáritas Diocesana de Madrid dispone de patrimonio propio y goza de plena autonomía en la administración de sus bienes y recursos, con sujeción a lo dispuesto en la legislación canónica.

Goza de las exenciones fiscales reconocidas por el derecho común y por los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.

## **CAPITULO II**

# **FINES Y COMPETENCIAS**

### **Artículo 4º.**

Cáritas Diocesana de Madrid tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudara la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres.

En consecuencia, corresponde a Cáritas Diocesana asumir las siguientes funciones:

1. Promover y orientar el establecimiento de Cáritas Parroquial en todas y cada una de las Parroquias en que todavía no existe.
2. Ayudar al desarrollo y potenciación de las Cáritas Parroquiales ya constituidas, para que cuenten con más medios espirituales, materiales e institucionales con que atender a sus necesidades.
3. Promover la creación de servicios interparroquiales centralizados, con mira a lograr una acción organizada, rápida y eficaz.
4. Coordinar las actividades de promoción, asistencia y Servicios Sociales de las Asociaciones, Instituciones, grupos o personas dentro de la Diócesis.
5. Estudiar y realizar obras diocesanas de promoción social, asistencia y servicios sociales según las necesidades actuales y las futuras previsibles.
6. Preparar y ensayar técnicas de planteamiento, racionalización del trabajo, información y documentación, aplicables, tanto a su propio perfeccionamiento orgánico y funcional como al desarrollo y potenciación de las Cáritas Parroquiales.
7. Facilitar las ayudas pertinentes en casos extraordinarios o de urgencia, individuales o colectivos, ya en el plano diocesano o en el

nacional.

8. Formar las conciencias en orden a la comunicación de bienes y al ejercicio de la caridad cristiana.
9. Promover y dirigir la Campaña de Lucha contra el Paro de la Diócesis.
10. Promover y organizar el voluntariado para la acción social de la Diócesis.
11. Aquellas otras acciones que se consideren necesarias para el desarrollo de la acción social en la Diócesis.

## **CAPITULO III PATRIMONIO**

### **Artículo 5º.**

Los bienes de Cáritas diocesana de Madrid constituyen un patrimonio independiente destinado a sus fines específicos y estará compuesto:

- a) Por los bienes muebles e inmuebles que tenga a su nombre o venga poseyendo como propios.
- b) Por los bienes de cualquier clase que adquiriera a título oneroso o gratuito, así como en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.
- c) Por las cuotas de sus suscriptores.
- d) Por el importe o participación en las colectas ordinarias o extraordinarias.
- e) Por los rendimientos de los medios de distinta naturaleza que se arbitren para la obtención de recursos y los producidos por sus

propios servicios.

- f) Por el activo y pasivo de sus organismos propios.
- g) Por las cantidades que la Diócesis pueda destinar a los fines específicos de Cáritas Diocesana.
- h) Por toda clase de aportaciones y donativos.
- i) Por las subvenciones que se puedan obtener.

### **Artículo 6º.**

Cáritas diocesana de Madrid tiene su domicilio legal en Madrid, calle Santa Hortensia, número 1B. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la Archidiócesis por acuerdo del Consejo General.

## **CAPITULO IV ORGANOS JERARQUICOS Y DIRECTIVOS**

### **Artículo 7º.**

El Sr. Arzobispo es la suprema autoridad de la Institución, autoridad que ejerce por sí mismo o por uno de sus Obispos Auxiliares, de conformidad con la legislación canónica.

Son competencias propias del Sr. Arzobispo:

- a) Las relaciones oficiales de Cáritas Diocesana con la Jerarquía de la Iglesia en España.
- b) La aprobación y reforma del Reglamento.
- c) El nombramiento de los miembros del Consejo General.
- d) La aprobación de las orientaciones y directrices generales de la Institución.

- e) Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Caritas Diocesana y la autorización de gastos extraordinarios de acuerdo con las normas del Código de Derecho Canónico.
- f) A propuesta del Consejo General refrendar la aprobación de presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesanas.
- g) La supervisión de su funcionamiento y la adopción de medidas aconsejables no previstas en este Reglamento.
- h) El nombramiento y cese del Delegado Episcopal.
- i) El nombramiento y cese del Director y Subdirectores Diocesanos, oído el Consejo General.

## **Artículo 8º.**

El Consejo General es el órgano de gobierno de Cáritas Diocesana. Todos sus miembros son nombrados por el Sr. Arzobispo. Estos cargos son gratuitos. Son funciones del Consejo General:

- a) Establecer las orientaciones generales de la Institución.
- b) Impulsar la integración de la acción caritativa y social de la Diócesis.
- c) Establecer los objetivos a medio y largo plazo para la Institución.
- d) Aprobar y someter a refrendo del Sr. Arzobispo el presupuesto, el balance, la cuenta de resultados y la Memoria anual.
- e) Informar al Sr. Arzobispo sobre los nombramientos de Director y Subdirectores Diocesanos, esos últimos, a propuesta del Director.

## Artículo 9º.

El Consejo General estará compuesto por:

- El Presidente.
- El Obispo Auxiliar representante del Sr. Arzobispo.
- El Vicepresidente.
- El Delegados Episcopal
- Los Vicarios Episcopales territoriales o representantes propuestos por ellos.
- El Director Diocesano.
- Los Subdirectores Diocesanos.
- Hasta ocho miembros de libre designación episcopal, de los cuales tres al menos serán representantes de otras Instituciones eclesiales que trabajen en el campo social.
- El Secretario Generales de Cáritas, que actuará de Secretario de Consejo.

La presidencia del Consejo General que corresponde por derecho a Sr. Arzobispo o por delegación de éste al Sr. Obispo Auxiliar de área, podrá ejercerse de forma efectiva por un Vicepresidente nombrado por el Sr. Arzobispo entre los miembros seculares del Consejo a propuesta de éste.

## Artículo 10º.

En el funcionamiento del Consejo General se tendrá en cuenta los siguientes preceptos:

- a) Para que sus acuerdos sean válidos necesitan la aprobación por parte del Sr. Arzobispo o del Obispo Auxiliar si se encuentran presentes en la sesión o su posterior ratificación por parte de alguno de aquellos en el caso de que la sesión haya sido presidida por el Vicepresidente.
- b) Los acuerdos se adoptarán con arreglo a lo establecido en el canon 119 del Código de Derecho Canónico.
- c) De cada sesión celebrada se levantará acta por el Secretario que se

someterá a su aprobación en la sesión siguiente.

- d) El Consejo General podrá exigir para su dictamen, del Director de Cáritas Diocesana, información precisa sobre asuntos relacionados con la competencia de aquel.
- e) El Consejo General está obligado a emitir dictamen en cuántos casos lo solicite el Director de Caritas Diocesana.

## **Artículo 11º.**

Son funciones del Delegado Episcopal:

1. Asistir al Consejo General de Cáritas Diocesana y demás órganos de gestión que pudieran establecerse.
2. Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales.
3. Velar por el cumplimiento de los fines institucionales de Cáritas en toda la Diócesis, en coordinación con los Delegados de Vicaría, y por la integración de la acción caritativa y social en la pastoral general de la Diócesis a través del Consejo Episcopal y del Consejo Diocesano de Pastoral.
4. Impulsar, conjuntamente con el Director Diocesano, el desarrollo institucional de Cáritas en toda la Diócesis, impulsando la creación y animación de las Cáritas Parroquiales y la formación de voluntariado.
5. Impulsar la formación de la conciencia social en la Diócesis y la difusión de la doctrina social de la Iglesia en coordinación con las demás Delegaciones Diocesanas.
6. Promover y potenciar, conjuntamente con el Director Diocesano, la incorporación y formación del personal voluntario que colabore en Cáritas Diocesana y centros dependientes de ella.

## Artículo 12º.

El Director Diocesano es el responsable ejecutivo de todas las acciones de Cáritas en la Diócesis. Dirige los trabajos encaminados a ejercer estas acciones sujetándose al cumplimiento de las orientaciones del Consejo General, a quien debe dar cuenta de su gestión.

Son sus funciones más importantes:

1. Representar a la Institución ante todos los organismos públicos y privados
2. Dirigir la gestión financiera y patrimonial, ordenar cobros y pagos. Abrir cuentas de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones bancarias.
3. Administrar los bienes de la Institución.
4. Adquisición, enajenación y gravamen de bienes, muebles o inmuebles o derechos reales, con autorización del Sr. Arzobispo en los supuestos en que proceda.
5. Defender los bienes y derechos de la Institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes a pleitos.
6. Desarrollar los proyectos de trabajo social tanto de promoción como de asistencia.
7. Desarrollar las campañas, tanto las diocesanas como las nacionales en la Diócesis.
8. Impulsar, conjuntamente con el Delegado Episcopal, el desarrollo institucional de Cáritas en toda la Diócesis, impulsando la creación y animación de las Cáritas Parroquiales.
9. Coordinar la acción caritativa y social en la Diócesis.
10. Dirigir la Campaña de Lucha contra el Paro.
11. Dirigir las Obras Sociales dependientes de la Institución.

12. Nombrar, a propuesta de los Vicarios, a los Directores ejecutivos de Cáritas de Vicarias y, en su caso, a los Directores ejecutivos de zona.
13. Contratar al personal de plantilla y fijar sus destinos.
14. Promover y potenciar, conjuntamente con el Delegado Episcopal, la incorporación y formación del personal voluntario que colabore en Cáritas Diocesana y centros dependientes de ella.

### **Artículo 13º.**

La acción social de Cáritas Diocesana se desarrollará principalmente a través de las Vicarías, en las que Cáritas tiene asentados sus órganos ejecutivos bajo el nombre de Cáritas de Vicaría y cuya dirección será ejercida por un seglar nombrado por el Director Diocesano a propuesta del Sr. Vicario correspondiente. El Director de Cáritas de Vicaría asume en nombre del Director Diocesano la responsabilidad de toda la acción ejecutiva de Cáritas en la demarcación de la Vicaría. Responde conjuntamente con el Delegado de Vicaría de la identidad cristiana y eclesial, y de la coherencia del trabajo social y asistencial con las demás acciones pastorales de la Vicaria. A ser posible, el nombramiento del Director de Cáritas de Vicaría recaerá en un seglar voluntario que reúna las aptitudes para ejercer el cargo y disponga del tiempo necesario para dedicarse al mismo, con arreglo a las funciones que se compromete a ejercer y que son las siguientes:

1. La representación de Cáritas-Vicaría ante los organismos públicos que afecten al área de la Vicaría, a cuyo fin mantendrá contactos periódicos con los mismos, y marcará la política a seguir con ellos de acuerdo con las directrices que establezca el Consejo General.
2. La Dirección del equipo de Cáritas-Vicaría.
3. La administración del presupuesto de Cáritas-Vicaría, la aprobación de los gastos y la ordenación de los pagos. Autorizar con su firma el movimiento de fondos tanto de Caja como de cuentas bancarias, y la documentación contable que se remita a Cáritas Diocesana.
4. Programar las acciones de acuerdo con los objetivos establecidos por el Vicario y su Consejo Pastoral, tanto de promoción como

asistenciales, incluso las de Campaña de Lucha contra el Paro, y efectuar el seguimiento y evaluaciones correspondientes.

5. Desarrollar y dirigir las campañas diocesanas a nivel de Vicaría. Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes y potenciar la obtención de recursos propios.
6. Impulsar conjuntamente con el Delegado de Cáritas-Vicaría el desarrollo institucional de Cáritas y el plan de creación y animación de las Cáritas Parroquiales.
7. Promover la coordinación con otras Instituciones de la Iglesia que trabajan en la acción social de la zona.
8. Promover y potenciar el desarrollo de la Campaña de Lucha contra el Paro en su Vicaría.
9. Organizar el trabajo y ejercer su seguimiento, controlando la labor del personal destinado en la Vicaría y el cumplimiento de sus horarios de trabajo.
10. Promover y potenciar, conjuntamente con el Delegado de Cáritas-Vicaría, la incorporación y formación de personal voluntario que colabore en la Vicaría.

El Vicario, al producirse una vacante del cargo de Director en su Vicaría, deberá proponer en el más breve plazo posible, nunca superior a dos meses, al Director Diocesano, la persona que a su juicio deba cubrirla. En el caso de no encontrar la persona idónea para ello lo pondrá en conocimiento del Director Diocesano para que éste procesa al nombramiento correspondiente.

## **Artículo 14º.**

Los Subdirectores Diocesanos serán nombrados por el Sr. Arzobispo oído el Consejo General a propuesta del Director. Sus funciones principales son:

- a) Sustituir al Director en sus ausencias.

- b) Dirigir las áreas de trabajo que a cada uno les encomiende el Director.
- c) Ejercer aquellas funciones que por Delegación les asigne el Director.

## **Artículo 15º.**

El Secretario General será nombrado por el Director. Este cargo podrá ser ejercido por persona voluntaria o retribuida. Entre sus funciones, se consideran principales:

- a) La Jefatura del Personal.
- b) El cuidado del Registro y Archivo de correspondencia y documentación.
- c) El control y la información de cuantas reuniones de trabajo se celebren dentro de Cáritas Diocesana.
- d) La información sobre Cáritas Diocesana.
- e) El llevar el inventario de los bienes de Cáritas Diocesana.
- f) La elaboración de la Memoria Anual de Cáritas Diocesana.
- g) La recopilación de datos que interesen a la Dirección y transmisión de las órdenes o nomas de la misma en el ámbito interno de Cáritas Diocesana.
- h) Actuará como Secretario del Consejo General.
- i) Aquellas otras que le asigne el Director Diocesano.

## **Artículo 16º.**

Cada Vicario nombrará un Delegado como representante suyo en el Equipo de Cáritas-Vicaría, nombramiento que recaerá en un sacerdote de su Vicaría. Excepcionalmente podrá nombrarse a un religioso o seglar para ejercer esta representación.

Serán funciones del Delegado de Cáritas-Vicaría:

1. Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas-Vicaría y de sus contenidos teológicos y pastorales.
2. Velar por el cumplimiento de los fines institucionales de Cáritas en la Vicaría y por la integración de la acción caritativa y social en la pastoral general de la Vicaría a través del Consejo Pastoral de Vicaría.
3. Impulsar conjuntamente con el Director de Vicaría el desarrollo institucional de Cáritas, y el plan de creación y animación de las Cáritas Parroquiales.
4. Impulsar la formación de conciencia social en la Vicaría.
5. Promover y potenciar conjuntamente con el Director de Cáritas-Vicaría la incorporación y formación de personal voluntario que colabore en la Vicaría.

## **Artículo 17º.**

En cada Vicaría se constituirá un equipo de Cáritas que se define como el órgano de participación y coordinación de toda la acción de Cáritas en la Vicaría. Este equipo, bajo la autoridad del Vicario estará formado por:

- El Director ejecutivo de Cáritas-Vicaría.
- El Subdirector.
- El Delegado de Cáritas-Vicaría.
- Los Delegados de Áreas.
- Representantes de Arciprestazgos o Directores Interparroquiales y otras entidades de trabajo social de la zona.
- El personal de Cáritas destinado en la Vicaría.

- Dos miembros de libre elección nombrados por el Vicario.

Son funciones del Equipo de Cáritas-Vicaría:

1. Proponer al Consejo Pastoral de Vicaría las acciones prioritarias de acuerdo con los objetivos generales de Cáritas.
2. Proponer al Director de Cáritas Diocesana objetivos y planes que respondan a las necesidades sociales de la Vicaría.
3. Incorporar la Acción Social a la pastoral de la Vicaría.
4. Elaborar y proponer al Director los proyectos de trabajo social.
5. Apoyar y colaborar en las tareas del Director de Cáritas-Vicaría.
6. Proponer las partidas presupuestarias necesarias a Cáritas-Vicaría para su inclusión en los Presupuestos de Cáritas Diocesana.

## **CAPITULO V**

### **PRECEPTOS ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS**

#### **Artículo 18º.**

Cáritas Diocesana de Madrid se regirá por su presupuesto anual de ingresos y de gastos adaptado a las normas del Plan General de Contabilidad.

El Director Diocesano elaborará anualmente el correspondiente proyecto que lo presentará a estudio y aprobación del Consejo General para su refrendo por Excmo. Sr. Arzobispo de forma que esté vigente al iniciarse el ejercicio. El Director Diocesano queda autorizado a aprobar gastos y ordenar pagos dentro de los límites fijados en el presupuesto.

Cuando la desviación de gastos sea superior al 10% se requerirá la aprobación del Consejo General.

Los Directores de Cáritas de Vicarías quedan asimismo autorizados a aprobar gastos y a ordenar pagos dentro de los límites fijados en los

respectivos presupuestos asignados a las mismas.

### **Artículo 19º.**

La contabilidad se ajustará a los preceptos y estructura del Plan General de Contabilidad. Anualmente, y dentro del primer trimestre del año siguiente a que corresponda, el Director Diocesano someterá a estudio y aprobación del Consejo General, el Balance, Cuenta de Explotación del Ejercicio y Memoria, para su refrendo por el Excmo. Sr. Arzobispo.

### **Artículo 20º.**

Cáritas Diocesana podrá rendir cuentas al Estado de los medios económicos que utilice y presentar en la Delegación de Hacienda de Madrid la Declaración del Impuesto sobre Sociedades basada en los datos contables de la Entidad.

## **CAPITULO VI MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DISOLUCIÓN Y DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Artículo 21º.**

El presente Estatuto podrá ser modificado por el Sr. Arzobispo por propia iniciativa o a propuesta del Consejo General, siempre previo informe de éste.

### **Artículo 22º.**

Cáritas Diocesana se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica y cuando lo decida el Sr. Arzobispo, oído el Consejo General.

En caso de disolución de Cáritas Diocesana de Madrid, el Consejo General nombrará de entre sus miembros una Comisión Liquidadora. Los

bienes resultantes de la liquidación, una vez atendidas todas las obligaciones, pasarán a disposición del Arzobispo para su utilización en los mismos fines que habría de darles la institución suprimida.

### Artículo 23º.

Todos los nombramientos que se efectúan para cargos de Cáritas se entienden para un plazo de cinco años. Los plazos inferiores deberán consignarse expresamente en los nombramientos. Todos los cargos podrán ser renovados sólo hasta el plazo máximo de diez años.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.